



031

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **27 FEB 2009**

**VISTO:** La Hoja de Registro y Control N° 04357 y Solicitud S/N con registro de la Oficina de Recursos Humanos N° 1540 de fecha 11 de febrero de 2009, presentado por el señor **GABRIEL ZURITA PEÑA**, pensionista de la Sede del Gobierno Regional Piura; mediante el cual solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Acta de Defunción N° 01412900, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, y Boleta de Venta 0001 N° 000297, se acredita el fallecimiento y gastos de sepelio y luto de la señora **LUDOVINA PEÑA CHANTA**, ocurrido el día 23 de enero de 2009, madre del recurrente;

Que, mediante los Artículos 144°, 145° y 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, queda establecido que los servidores y pensionistas de la Administración Pública, tienen derecho a percibir subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por sus familiares directos, correspondiéndoles dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto;

Que, el señor **GABRIEL ZURITA PEÑA**, acredita haber asumido gastos por sepelio, por lo que en concordancia a lo establecido en la normatividad, señalada en el considerando anterior, le corresponde cuatro (04) Pensiones Totales Permanentes por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, el señor **GABRIEL ZURITA PEÑA**, ha percibido según planilla de pensiones en el mes de enero de 2009, la Pensión Total Permanente ascendente al importe de Veintisiete Nuevos Soles con Sesenta y Tres céntimos (S/ 27.63);

Que, mediante las Directivas Anuales para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público, se viene precisando que la base del cálculo para el otorgamiento de bonificaciones y otros, tales como subsidio por fallecimiento, y gastos de sepelio será la "Remuneración total permanente" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, ha emitido el Informe N° 441-2004/GRP-460000 e Informe N° 801-2006/GRP-460000 concluyendo que la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos tales como la asignación de 25 y 30 años de servicio, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y vacaciones truncas que perciben los funcionarios, como directivos y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración e ingreso total serán calculados en función a la "Remuneración Total Permanente" de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuó consulta sobre la base de cálculo para el otorgamiento de bonificaciones y otras, tales como subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, recepcionando el Oficio N° 0088-2004-EF/76.10 de fecha 15 de Marzo del 2004, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el cual manifiesta que la base de cálculo para la asignación por





031

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

27 FEB 2009

cumplir 25 o 30 años de servicio, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio deben calcularse tomando como base la "Remuneración Total Permanente" aplicable a todos los servidores públicos al servicio del Estado en concordancia a lo establecido por el Decreto Supremo N° 051-91PCM;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2008/GOB.REG.PIURA-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°s 895-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y 215-2007/GOB.REG.PIURA-PR;

**SE RESUELVE:**

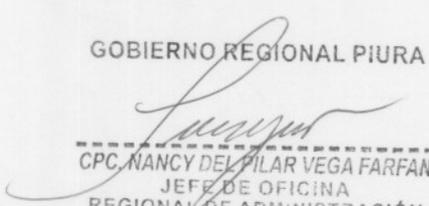
**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del señor **GABRIEL ZURITA PEÑA**, el importe de Ciento Diez Nuevos Soles con Cincuenta y Dos céntimos (S/ 110.52), en calidad de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señora madre **LUDOVINA PEÑA CHANTA**, equivalente a cuatro (04) Pensiones Totales Permanentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que ejecute las acciones inherentes a la asignación presupuestal correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE**, copia de la presente Resolución al interesado, estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

  
CPC NANCY DEL PILAR VEGA FARFAN  
JEFE DE OFICINA  
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN





031

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

HOJA DE LIQUIDACIÓN

27 FEB 2009

NOMBRE Y APELLIDOS : **GABRIEL ZURITA PEÑA**  
CONDICIÓN : Pensionista  
BENEFICIO : Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio  
PENSION TOTAL PERMANENTE : S/ 27.63  
PARENTESCO : Madre  
MOTIVO : Fallecimiento

OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO  
Y GASTOS DE SEPELIO

27.63 x 04 Pensiones Totales Permanentes = S/ 110.52  
TOTAL = S/ 110.52

SON: CIENTO DIEZ NUEVOS SOLES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS

Piura, Febrero de 2009



\_\_\_\_\_  
RECIBI CONFORME